

TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL NIVEL I

Normativa de aplicación: Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE núm. 268 de 08/11/07). Disposición Transitoria Segunda.

EXENCIONES A LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO

Para solicitar la exención a la prueba específica de acceso **será imprescindible inscribirse en la misma** y cumplir alguna de las siguientes situaciones, de acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, aportando en cualquier caso la correspondiente documentación acreditativa.

Quedarán exentos de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas:

- ✓ Quienes acrediten la condición de **deportista de alto nivel**, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad de que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.
- ✓ Quienes se encuentren calificados como **deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas**, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.
- ✓ Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en **competiciones internacionales en categoría absoluta**, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.
- ✓ En las modalidades de Fútbol y Fútbol sala, los **jugadores y jugadoras** que, en el plazo de los últimos dos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que durante la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol.